



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 2280 26 JUN 2008

"Por la cual se adopta el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Los Colegios de la Secretaría de Educación Distrital, relacionado con las obras de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo y se fijan responsabilidades para su cumplimiento"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 816 de 2001

CONSIDERANDO:

Que los colegios oficiales de Bogotá dependen administrativamente de la Secretaría de Educación Distrital (SED).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 816 de 2001, son funciones de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación, entre otras, supervisar la ejecución de las obras e intervenciones dirigidas a la conservación de la estructura y carácter de los inmuebles de patrimonio urbano -intervenciones de emergencia, reparaciones locativas, mantenimiento, restauración, liberación y consolidación- y permitir el uso de los inmuebles y su revitalización o rehabilitación- adecuación, ampliación o modificación-.

Que la Secretaría de Educación, adelanta programas y proyectos encaminados a garantizar el adecuado servicio educativo, asegurar el acceso y la permanencia de niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo; contribuir al desarrollo de una educación de calidad en la que los niños, niñas y jóvenes aprendan más y mejor. En coherencia con estos propósitos se han realizado elevadas inversiones en infraestructura educativa de la ciudad, garantizando por esta vía mejores ambientes para el aprendizaje y el progresivo avance para ajustar los colegios a los estándares establecidos en el Plan Maestro de Equipamiento Educativo para construcciones escolares y en consecuencia se hace necesario diseñar e implementar las acciones necesarias para garantizar su adecuado uso, mantenimiento y preservación de la infraestructura escolar oficial de la ciudad.

Que es responsabilidad de los rectores de los Colegios Oficiales de Bogotá velar por la realización del mantenimiento **recurrente** -procesos o trabajos rutinarios de limpieza, aseo-, **preventivo** -procesos de conservación de las edificaciones, espacios exteriores y mobiliario mediante un sistemático programa de inspección, reparaciones menores y verificación de la planta física- y **predictivo** -procesos de reparación de elementos de la infraestructura y de su dotación- con la asesoría y supervisión del área técnica responsable de las Plantas Físicas de la SED.

Que es responsabilidad de la SED a través del área de Plantas Físicas la realización del mantenimiento **correctivo** -Obras de reparación ocasionadas por deficiencias en los materiales o en los sistemas constructivos-, su aprobación, control y seguimiento.

Que en algunos colegios distritales se vienen ejecutando obras correctivas, de reparación o adecuación sin la aprobación previa, ni la vigilancia por parte del área técnica de Plantas Físicas de la SED, generando serios inconvenientes de carácter técnico, legal, funcional, de estabilidad y estética; creando en algunos casos serias amenazas para la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa.

Que se hace necesario contar con un manual de uso, conservación y mantenimiento de los colegios distritales como instrumento que unifique los criterios y los procedimientos respecto a las intervenciones que sea necesario adelantar por parte de los colegios y de la Secretaría de Educación Distrital.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar las Resoluciones Nº 1026 del 16 de marzo de 1999 y Nº 2799 del 2 de abril de 2001; a través de las cuales se adoptan disposiciones para el control y planeación de las obras de construcción, reparación y mantenimiento de los colegios oficiales del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como parte integral de esta resolución el "Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios de la Secretaría de Educación Distrital" el cual se constituye en instrumento obligatorio para adelantar obras de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo en los colegios oficiales de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que los proyectos, diseños y obras relacionados con la adecuación, ampliación o reparación de los colegios oficiales del Distrito Capital, deben ajustarse progresivamente a las normas y estándares establecidos por el Plan Maestro de Equipamiento Educativo, y contar con el visto bueno previo del área técnica de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer que es responsabilidad del rector(a) y del Consejo Directivo del Colegio divulgar, implementar y ejecutar los "Planes de Mantenimiento Escolar" aprobado por parte del "Comité de Mantenimiento" de cada colegio; los cuales se organizaran a partir de la expedición de la presente resolución y cuya conformación y funciones se encuentran contempladas en el "Manual de Mantenimiento de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación Distrital".

**ARTÍCULO QUINTO:** Señalar que los colegios oficiales de Bogotá solo podrán adelantar obras de mantenimiento correctivo contando con la aprobación del área técnica de Plantas Físicas de la SED

**ARTÍCULO SEXTO:** Las modificaciones de los diseños de la planta física o el cambio del uso de los espacios inicialmente proyectados de acuerdo con los planos arquitectónicos y de ingeniería solo podrá realizarse con la aprobación del área técnica de Plantas Físicas y de acuerdo a los estándares que rigen actualmente en la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría Académica desarrollará las acciones pertinentes orientadas a incluir en los proyectos pedagógicos institucionales las temáticas relacionadas con el cuidado de los bienes públicos y en particular los temas relacionados con el mantenimiento, conservación y sentido de pertenencia de las instalaciones de los colegios distritales así mismo diseñará las estrategias necesarias para estimular e incentivar el cuidado y conservación de la planta física de los colegios por parte de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Control Disciplinario, Oficina de Control Interno, Unidad de Escalafón

2280

Docente, Subdirección de Análisis Financiero, Subdirección de Plantas Físicas, Unidad Ejecutiva de Localidades de la Secretaría de Educación, Unidad Coordinadora de CADEL, Oficina del CADEL de cada localidad, y a los Rectores y Rectoras de los colegios oficiales de Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir copia física y magnética del presente acto a la Oficina Asesora Jurídica de esta Secretaría, con el fin de que la misma proceda a dar cumplimiento al Decreto Distrital 595 de 2007.




**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

26 JUN 2008

  
ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES  
Secretario de Educación

Subsecretaria Administrativa: Nancy Martínez Álvarez   
Jefe Oficina Asesora Jurídica: Carlos Manuel Campo Guerrero   
Directora de Servicios Administrativos: Martha Lucía Vega Cárdenas   
Subdirector de Plantas Físicas: Carlos Fernando González Meriá 